



## ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI

Dane 315001001613

*"El Trabajo, la Devoción y la Caridad son el fundamento de la obra"*



*la Carta de San Jerónimo, 22.*

### RESOLUCIÓN No.06

Marzo 04 de 2024

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI - PADRES SOMASCOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS, Y

#### CONSIDERANDO:

**Que** la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” en su artículo 12, insta a las Instituciones Educativas a crear los comités escolares de convivencia al interior de las mismas,

**Que** el Manual de Convivencia en el Título IV, Capítulo VI Artículo 28 y sus párrafos hace referencia a la conformación y funciones del Comité Escolar de Convivencia,

**Que** dicho organismo debe estar conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
2. Coordinador(a) de Convivencia Escolar.
3. Coordinador(a) Académico.
4. Coordinador(a) de Sede Santa Ana.
5. Coordinador(a) de Sede Bethlemitas.
6. Psicólogo(a).
7. Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (Primaria - Secundaria).
8. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
9. El presidente del Consejo de Estudiantes.
10. El Personero (a) Estudiantil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el caso corresponda a un estudiante de las sedes primarias y/o de las políticas de Educación Inclusiva, el psicorientador(a) y/o el profesional(a) de apoyo deben hacer presencia en la socialización del caso con voz y voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Asistirá al Comité Escolar de Convivencia el docente que intervino el evento, quien tiene la responsabilidad de socializar lo sucedido.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los monitores serán convocados como invitados al Comité Escolar de Convivencia cuando el caso lo requiera.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los padres de familia y/o representantes legales, así como los estudiantes involucrados pueden exponer sus descargos frente al Comité Escolar de Convivencia y dar las explicaciones pertinentes ya que participan como invitados, sin embargo, **NO ESTARÁN PRESENTES FRENTE A LA TOMA DE LA DECISIÓN.** Al finalizar la sesión el Comité Escolar de Convivencia notificará de la decisión a los involucrados.



## ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI

Dane 315001001613

*"El Trabajo, la Devoción y la Caridad son el fundamento de la obra"*



### *La Carta de San Jerónimo, 22.*

Que las funciones del Comité Escolar de Convivencia, son las que se contemplan a continuación:

1. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, establecida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013.
2. Liderar el proceso de prevención y solución pacífica de conflictos.
3. Gestionar foros, talleres, charlas y demás actividades con la comunidad educativa con el objeto de promover la sana convivencia escolar y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
4. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Gestionar y realizar actividades de Promoción y Prevención para favorecer la sana convivencia escolar.
6. Intervenir, identificar, documentar, mediar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y estudiantes de la Comunidad Educativa.
7. Amonestar y/o Sancionar según corresponda, buscando la reconciliación de la calidad de vida escolar, la prevención de las conductas negativas y la reparación del o los agraviados.
8. Citar a padres de familia de los estudiantes que acumulen ocho (8) formatos de faltas y/o situaciones.
9. Realizar seguimiento a las sanciones pedagógicas expuestas y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
10. Remitir al Consejo Directivo de la Institución Educativa los casos pertinentes con sus respectivas recomendaciones.
11. Reportar en la plataforma SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar), los casos de estudiantes con situación Tipo II y tipo III.
12. Remitir al Comité Escolar Municipal, los casos de los estudiantes a quienes se les ha adelantado el debido proceso y que el evento así lo requiera.
13. Remitir al Comité Escolar de Convivencia a los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico cuatro (4) asignaturas y más.
14. Gestionar convivencias a los padres de familia y estudiantes que han sido remitidos al Comité Escolar de Convivencia.
15. Analizar y determinar la asignación del cupo para el siguiente año lectivo de los estudiantes que presentan procesos disciplinarios y bajo rendimiento académico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad, y a la confidencialidad de la información personal que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Escolar de Convivencia se da su propio reglamento, este debe comprender lo relacionado con sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los integrantes del mismo.



## ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI

Dane 315001001613

*"El Trabajo, la Devoción y la Caridad son el fundamento de la obra"*



*la Carta de San Jerónimo, 22.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el caso a analizar corresponda al acudido de algún integrante del Comité Escolar de Convivencia, este quedará inhabilitado y los representará otro integrante de los órganos de la Institución Educativa legalmente constituido.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el Comité emita un documento que deba notificarse, proclamarse o publicarse es función del Secretario (a) General de la Institución realizar la respectiva comunicación y/o notificación a quien y en donde corresponda.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Comité Escolar de Convivencia remitirá al Consejo Directivo, la relación de los estudiantes que perdieron el cupo para el siguiente año lectivo por procesos disciplinarios y bajo rendimiento académico, para la respectiva aprobación.

**Que** los casos que competan al Comité Escolar de Convivencia, son las que se contemplan a continuación:

- Faltas leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Gravísimas.
- Situaciones Tipo I.
- Situaciones Tipo II.
- Situación Tipo III.
- Todas aquellas faltas que a consideración del Comité Escolar de Convivencia alteren la sana convivencia y que no se encuentren tipificadas en el presente Manual.

### RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.** - Confórmese el Comité de Convivencia Escolar vigencia 2024 así:


Rector  
Coordinadora de Convivencia  
Coordinadora Académica y Técnica  
Coordinador Sede Santa Ana  
Coordinador Sede Bethlemitas  
Psicología  
Docente que lidere procesos de Convivencia

Presidente del Consejo de Padres de Familia  
Presidente del Consejo de Estudiantes  
Personero Estudiantil

P. JENARO ANTONIO ESPITIA ORDOÑEZ  
CAROLINA SAAVEDRA CÁCERES  
ROSA JANNETH SAAVEDRA NAJAR  
HEYDI VALENTINA SOLER SARMIENTO  
LUZ MARINA PINZÓN LÓPEZ  
LUISA MARIA MORIANO HOLGUIN  
CLAUDIA PATRICIA MESA CHAPARRO  
CONSUELO ROJAS CORDOBA  
NANCY PATRICIA CONTRERAS SANDOVAL  
RIOS ORTIZ CRISTIAN CAMILO  
SAMIUEL NICOLAS URIBE GONZALEZ

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los 04 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
P. JENARO ANTONIO ESPITIA O.  
C.C. N° 6.755.959 de Tunja  
RECTOR

